



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000775-2025-005757

Cajamarca, 05 de febrero de 2025

MEMORANDO N° D67-2025-GR.CAJ-DRA/DA



Firmado digitalmente por SILVA LEIVA
Lissett Jannet FAU 20453744168 hard
SEDE - DA - Dir. (e)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2025 08:00 p. m.

A : Dr. OBESO MONCADA, Luis Antonio
Técnico Administrativo I
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

De : Msc. SILVA LEIVA, Lissett Jannet
Directora (e)
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Publicación de Pérdida de Buena Pro, procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°045-2024-GR.CAJ- Primera Convocatoria

Referencia : Informe N° D34-2025-GR.CAJ-DRA-DA/RERO (MAD3: 000775-2025-005757)

Fecha : 05 de febrero de 2025

Por el presente manifiesto a usted que, mediante documento detallado en la referencia, el [Abg. Ronald Edwin Rojas Oblitas – servidor adscrito a esta Dirección, comunica la pérdida de la Buena Pro](#), al [Consortio Willka](#), integrado por: [Sáenz Quiroz Wilson Enrique](#), con RUC N°10266238199 y, [Velásquez Dávila Julio Anaximandro](#), con RUC N°10266284280 – adjudicatario que [ocupó el primer lugar en orden de prelación](#) en el procedimiento de selección: [Adjudicación Simplificada N°045-2024-GR.CAJ- Primera Convocatoria](#), que tiene por objeto la [Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto de Inversión: Construcción Carretera Shirac - Cañapata - Caruillo - CUI 2031158](#), toda vez que, no subsanó la totalidad de las observaciones advertidas mediante [Carta N° D133-2025-GR.CAJ-DRA/DA. \(MAD3: 000775-2025-004219\)](#).

Sobre el particular corresponde señalar que, el [numeral 141.3 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado](#), prescribe:

Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

En ese sentido, sírvase [registrar](#) en la [plataforma del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE](#), la [Pérdida de la Buena Pro](#), [declarar desierto](#), de ser el caso, de lo contrario, [adjudicar al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación](#).

Atentamente,

LISSETT JANNET SILVA LEIVA
Directora (e)
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

C.c

✓ Expediente de Contratación.